

Código. 08-001-31-03-014-2014-00465-02
Rad. Interno. **42619**

Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Encontrándose el presente asunto en la etapa de traslado para alegar, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2do, 3ro, 9no (parágrafo) y 14 de la Decreto Legislativo 806 de 2020, advierte la suscrita magistrada la necesidad de prorrogar la competencia dentro de este asunto a fin de evitar la nulidad de que habla el artículo 121 del Código General del Proceso.

Ello por cuanto, el proceso de digitalización de expedientes a que se vio avocada la administración de justicia, amén del tiempo que conllevó la implementación de los diferentes cambios introducidos al trámite de los asuntos, imposibilitó que se dictara sentencia dentro de los seis (6) meses a que hace alusión la norma ritual.



Es por estas razones que el despacho, _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

Numeral único. Prorrogar por el término de seis (6) meses, la competencia de esta Sala para decidir en segunda instancia dentro del presente asunto.

Nótiqúese y Cúmplase

GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora